

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS Y MODELOS DE MATERIALES ELECTORALES PARA RECABAR EL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012**

**C O N S I D E R A N D O**

1. De los artículos 35 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), 20 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 7 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), se deduce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Federal de votar en las elecciones locales conforme lo dispuesto por dicho ordenamiento y demás disposiciones aplicables.
2. Los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución, 7 y 8 fracción 11 del Estatuto, disponen que el gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos de de carácter local, entre otros, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal (Jefe de Gobierno).
3. Conforme a lo previsto en los artículos 122 párrafos primero, segundo y cuarto, Apartado C, Base Segunda, fracción II de la Constitución, 52 del Estatuto de Gobierno y 12 del Código, el Jefe de Gobierno tiene a su cargo el órgano ejecutivo de carácter local y la administración pública en la entidad. Dicho encargo recae en una sola persona, electa por votación universal, libre, directa y secreta, que deberá verificarse cada seis años en la misma fecha en que se realice la elección del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a las reglas que disponga el referido ordenamiento estatutario y el Código.

4. De conformidad con los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un órgano de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se adoptan de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
  
5. En términos de lo previsto en el artículo 1 fracciones I, IV y VII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a:
  - o Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal;
  - o Llevar a cabo las acciones necesarias para la celebración de las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales; y
  - o Salvaguardar la validez y eficacia de los derechos político-electorales de los ciudadanos.
  
6. De conformidad con los artículos 2 párrafo primero, 12, 15, 16, 17 y 20, fracciones I, III, IV, VI y VII del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal, se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución, Estatuto de Gobierno y el propio Código, es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, a

través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
  - Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
  - Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar los cargos de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales; y
  - Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el voto y la participación ciudadana.
7. Atento a lo previsto en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
8. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en términos de lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
9. En términos del artículo 7 fracción I y 8 fracción III del Código, es derecho de los ciudadanos del Distrito Federal, votar y participar en las elecciones locales, asimismo, es su obligación emitir el sufragio en la sección electoral que le corresponda a su domicilio, salvo los casos de excepción que expresamente se prevén en ese ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

10. De acuerdo con el artículo 9 fracciones I, IV y VI, y 10 del Código, la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines: garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados; impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, por lo que el Instituto Electoral debe vigilar el cumplimiento de esos fines y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.
11. De conformidad con el artículo 14 fracción III del Código, la elección de Jefe de Gobierno se verificará en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción. Para efecto de esa elección se considerarán como emitidos dentro de dicha circunscripción, los sufragios de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero.
12. El Instituto Electoral se integra entre otras instancias, por el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral el cual se compone por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; asimismo, se integra por Órganos Ejecutivos, entre los que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral; Órganos Desconcentrados, que son las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales; así como Mesas Directivas de Casilla (MDC), de conformidad con lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno 21, fracciones I, III, VI y VII, y 25 párrafos primero, segundo y tercero del Código.

13. El artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. El Consejo General asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, conforme lo dispuesto en el Código y revestirán la forma de Acuerdo.
14. El artículo 35 fracción XXVIII del Código, refiere que el Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar los mecanismos, documentación y demás insumos necesarios para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente para la elección de Jefe de Gobierno.
15. Con fundamento en los artículos 35 fracción III, 54, 55 del Código, es atribución del Consejo General aprobar la creación de Comités para cumplir lo dispuesto en dicho ordenamiento, cuya integración será la que determine el propio Código, las leyes o el Reglamento Interior del Instituto Electoral, o bien lo que determine el órgano superior de dirección de este ente autónomo; pudiendo autorizarse que dichas instancias colegiadas cuenten con apoyo de personal técnico o asesorías para desarrollar su encomienda.
16. Con fundamento en los artículos 57 párrafos primero y segundo, 59 fracción V y 61 fracción VIII del Código, durante los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente por lo que hace a ese tipo de elección. Dicha instancia se integrará por tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, un representante por cada partido político o coalición, así como cada grupo parlamentario acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz.

17. En tal sentido el Consejo General, en su cuarta sesión extraordinaria de veintiocho de febrero de dos mil once, mediante Acuerdo ACU-018-11, aprobó la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales que integran el *Comité encargado de Coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero para la Elección de Jefe de Gobierno de 2012, (COVEDF 2012)*.
18. El artículo 57 párrafo tercero, fracción II del Código, señala que el Comité tiene, entre otras atribuciones, proponer al Consejo General del Instituto Electoral la propuesta de mecanismos para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, documentación, materiales y demás insumos para tal efecto.
19. En cumplimiento a los puntos de acuerdo QUINTO y SEXTO del ACU-018-11, el COVEDF 2012 llevó a cabo su sesión de instalación el veintiocho de febrero de dos mil once, asimismo, en su primera sesión ordinaria de veintidós de marzo de dos mil once, mediante acuerdo COVEDF 1aOrd./05/11 aprobó su Programa de trabajo, en el cual establece como objetivo específico, entre otros, instrumentar, de conformidad con la modalidad o modalidades aprobadas, las acciones necesarias para que los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero emitan su voto, a través del diseño y, en su caso, la producción de la documentación y los materiales electorales que se requieran de conformidad con los mecanismos aprobados para la emisión del voto.
20. Previamente, el COVEDF 2012 se avocó a explorar las formas de votación que han sido utilizadas tanto a nivel nacional, como en otros países, para ponderar aquélla o aquéllas que por su propia naturaleza ofrezcan mayores ventajas y permitan conservar las características del voto, así como los principios rectores que

deben vigilar las autoridades electorales locales y que se encuentran establecidos en el artículo 116, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución.

21. En sesión celebrada el veintiocho de abril de dos mil once, el COVEDF 2012 recibió los documentos *Estudio comparativo, Análisis Operativo y Técnico de la Modalidad o Modalidades para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal*, y *Análisis Jurídico de la recepción del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero*. Asimismo, en la tercera sesión ordinaria del COVEDF 2012, celebrada el 26 de mayo de 2011, se presentó el *Análisis Estadístico relativo a la ubicación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero*.
22. Derivado de los resultados arrojados en los documentos mencionados y atendiendo al hecho de que en 2012 se llevará a cabo una elección coincidente en el Distrito Federal para renovar cargos de elección popular federales, además que el hecho de realizar un ejercicio electivo más allá de nuestras fronteras requería implementar una logística de colaboración con instancias de orden federal, el quince julio de dos mil once, el Instituto Electoral suscribió el Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Voto en el Extranjero (Convenio) con el Instituto Federal Electoral (IFE).

En términos de lo dispuesto en la cláusula primera, segundo párrafo de dicho Convenio, las características del apoyo y colaboración pactada, así como los mecanismos de coordinación entre las partes, se suscribirían a través de anexos técnicos y financieros.

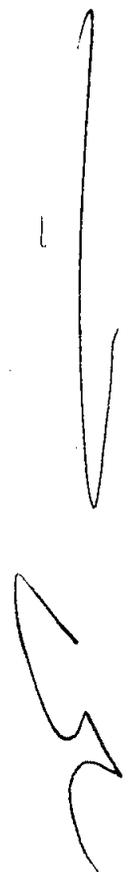
23. Una vez que se contó tanto con los análisis comparativos y técnicos, así como con el vínculo con la autoridad federal electoral, en su sesión ordinaria celebrada el veintidós de agosto de dos mil once, el COVEDF 2012 aprobó mediante acuerdo COVEDF 6aOrd. /2 1/11 el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto*

*Electoral del Distrito Federal por el que se determinan dos modalidades para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el proceso electoral ordinario 2011-2012.*

24. En ese sentido, el treinta y uno de agosto de dos mil once, el Instituto Electoral suscribió con el IFE el Anexo Técnico I al Convenio (Anexo Técnico), cuyo objeto es determinar de forma específica y particular las actividades, procedimientos, términos y características del apoyo y colaboración, así como los roles, responsabilidades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno, durante el proceso electoral ordinario 2011-2012. Asimismo, en el apartado I del Anexo Técnico se estableció que la solicitud de inscripción a la Lista Nominal de Electores del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno podría tener dos modalidades: vía postal y vía electrónica, siendo excluyente una de la otra.
25. Una vez analizadas las modalidades propuestas para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, el Consejo General, en su sesión ordinaria del treinta y uno de octubre de dos mil once, mediante acuerdo ACU-69-11, aprobó como mecanismos para recabar el sufragio de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el proceso electoral ordinario 2011-2012, las vías postal y electrónica por Internet, en los términos descritos en los anexos que forman parte integral del mencionado acuerdo.
26. Asimismo, en los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO del ACU-69-11 se instruyó al COVEDF 2012 continuar llevando a cabo las acciones que resulten necesarias para implementar los mecanismos de recepción del voto mencionados en el considerando anterior, de igual forma se instruyó a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, a fin de que en su ámbito de competencia,

coadyuven con el COVEDF 2012 en la implementación de los mecanismos señalados.

27. Conforme lo previsto en los artículos 58 fracciones VIII y XVII, y 60, fracción V, del Código, el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario del Consejo, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración de los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, los programas de trabajo de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados.
28. En relación con lo dispuesto en el artículo 77 fracciones III y VI del Código, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral tiene, entre otras, la atribución de diseñar los modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales, así como realizar los estudios tendentes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales y a mejorar los diseños de los materiales y documentación que se emplean en los mismos, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas del Instituto.
29. Conforme lo señalado en el artículo 274 del Código, el procedimiento electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno, este Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.
30. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 275 párrafo primero del Código, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2011, el Consejo General expidió mediante Acuerdo ACU-050-11, la Convocatoria dirigida a los Partidos Políticos y a los ciudadanos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 para



elegir al Jefe de Gobierno, a los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el 1° de julio de 2012.

31. El artículo 276 del Código establece que las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda.
32. El proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de octubre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal o en su caso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, conforme lo señala el artículo 277 del Código.
33. Con fundamento en el artículo 302 del Código, el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo del material electoral que se utilizará para la elección de representantes populares o en los procesos de participación ciudadana.
34. En tal sentido, el COVEDEF 2012 aprobó, en su sesión Séptima Ordinaria de veintidós de septiembre de dos mil once, el Plan Específico en materia de Organización Electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012, en el que se establecen Acciones Sustantivas, entre las que se encuentra elaborar y presentar los proyectos de los diseños y modelos de materiales electorales, así como coordinar la integración y entrega a los Presidentes de las MDC el material electoral que utilizarán para el desarrollo de sus funciones.
35. Por lo anterior y en relación con lo dispuesto por el artículo 77 fracciones III y VI del Código, así como en los acuerdos ACU-18-11, ACU-69-11, el Programa de

Trabajo y el Plan Específico del COVEDF 2012 mencionados, con el fin de proporcionar materiales electorales que garanticen a los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero su derecho a votar, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electora en apoyo al COVEDF 2012, propone los diseños y modelos de caja paquete electoral, urna, caja de traslado y resguardo, así como caja de traslado a la MDC, cuyas características se establecen en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

36. El 8 de diciembre de 2011, el Tribunal Electoral del Distrito Federal notificó a este Instituto Electoral, mediante oficio SGoa:3761/2011, la resolución emitida por esa autoridad jurisdiccional en los Juicios Electorales interpuestos por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Acción Nacional, radicados en los expedientes TEDF-JEL-048/2011 y TEDF-JEL-049/2011 acumulado, en cuyo punto resolutivo segundo refiere:

...

*“SEGUNDO. Se revoca el Acuerdo identificado con la clave ACU-069-11, en lo que fue materia de impugnación, así como el anexo denominado “Procedimiento de votación electrónica por internet”, de conformidad con lo señalado en el CONSIDERANDO QUINTO de la presente sentencia”.*

37. El COVEDF 2012, mediante acuerdo COVEDF 9aOrd./31/11, aprobó poner a consideración del Consejo General el presente acuerdo y su respectivo anexo el cual consta de 12 fojas.
38. Este máximo órgano de decisión del Instituto, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 35 fracciones XXVI y XXVIII, y 308 del Código, considera conveniente aprobar los diseños y modelos de caja paquete electoral, urna, caja de traslado y resguardo, así como caja de traslado a la MDC propuestos, asimismo, que se utilicen en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, en atención a que

los mismos cumplen con los requisitos contenidos en el ordenamiento electoral en cita.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General:

### A C U E R D A

**PRIMERO.** Aprobar los diseños y modelos de caja paquete electoral, urna, caja de traslado y resguardo, así como caja de traslado a la MDC, para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, en los términos del documento que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo y que consta de 12 fojas.

**SEGUNDO.** Aprobar se utilicen en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 los diseños y modelos de materiales electorales para recabar el voto de los ciudadanos de Distrito Federal residentes en el extranjero para elegir Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 mencionados, en los términos del anexo referido, toda vez que cumplen con las características suficientes para garantizar el voto de los ciudadanos mencionados, así como con las establecidas en el Código.

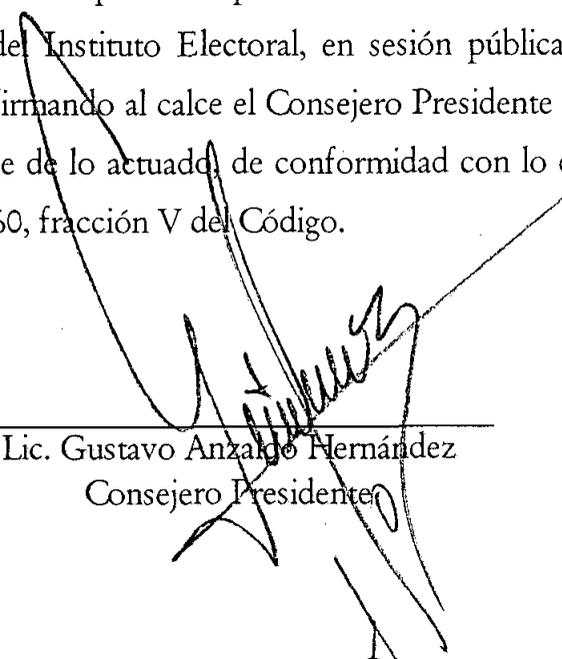
**TERCERO.** Ordenar al Secretario Ejecutivo notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para la adquisición y utilización de los materiales electorales.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, realizar las adecuaciones que sean procedentes por virtud de esta determinación del Consejo General en el apartado de Transparencia del sitio de Internet del Instituto Electoral [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

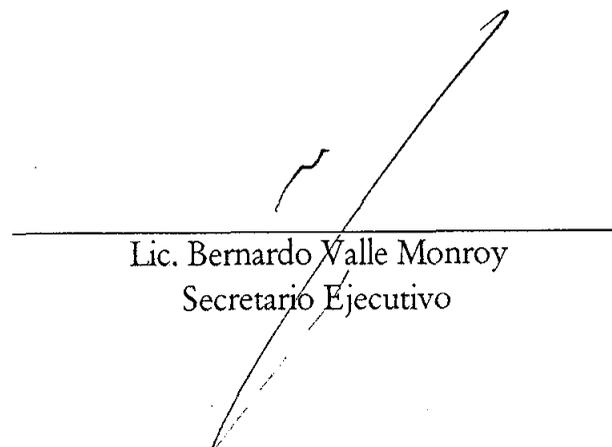
**SEXTO.** Publicar el presente Acuerdo en el plazo de tres días hábiles en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en el sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de catorce de diciembre de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código.



---

Lic. Gustavo Anzaldo Hernández  
Consejero Presidente

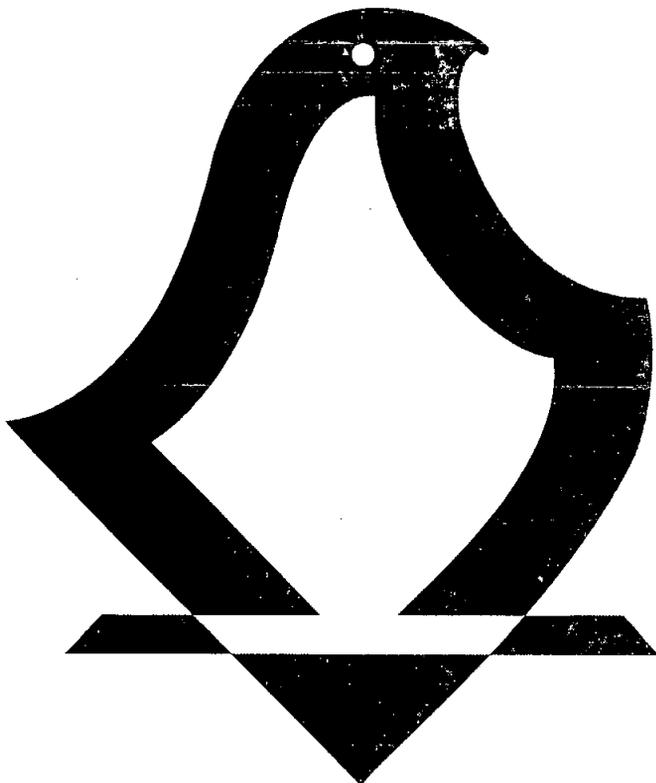


---

Lic. Bernardo Valle Monroy  
Secretario Ejecutivo



**ANEXO DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR  
EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS Y MODELOS  
DE MATERIALES ELECTORALES PARA RECABAR EL  
VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL  
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN  
DE JEFE DE GOBIERNO EN EL PROCESO ELECTORAL  
ORDINARIO 2011-2012"**



DICIEMBRE 2011

# CONTENIDO

1.-Presentación.....	2
2.- Caja Paquete Electoral .....	4
3.- Caja de traslado y resguardo.....	6
4.- Caja de traslado a MDC.....	8
5.- Urna.....	10

## PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 5, 12 y 14 Fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del DF (Código), el Jefe de Gobierno será electo cada seis años, mediante voto universal, libre, secreto y directo. Asimismo, esta elección se verificará en todo el territorio del DF, que será considerado como una sola circunscripción, en lo que se contarán como emitidos dentro de la misma los sufragios de los ciudadanos del DF residentes en el extranjero.

Para el registro y la implementación del mecanismo postal, se suscribió con el Instituto Federal Electoral (IFE) el convenio de apoyo y colaboración para establecer las bases institucionales, así como los mecanismos operativos de coordinación en la instrumentación del voto de los ciudadanos del DF residentes en el extranjero para la elección del Jefe de Gobierno durante el proceso electoral ordinario 2011-2012.

Por su parte el artículo 57 Fracción II del Código, mandata que durante los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los Ciudadanos del DF residentes en el extranjero (Comité), dicho Comité a su vez tiene la atribución de proponer al Consejo General los mecanismos para promover y recabar el voto desde el exterior, los proyectos de normatividad, procedimientos, documentación, materiales y demás insumos para tal efecto.

Es por ello que para el Proceso Electoral 2011- 2012, el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), tiene la obligación de extender la prerrogativa de votar a los Ciudadanos del Distrito Federal (DF) que residen en el extranjero para participar en la elección del Jefe de Gobierno.

Por lo anterior, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 57 fracción II del Código, las actividades del Comité, y de conformidad con el artículo 77 fracción III la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOyGE) propone los siguientes materiales electorales que se utilizarán por los funcionarios designados, para la tarea de traslado y resguardo, así como los Ciudadanos que utilizarán dichos materiales en las Mesas Directivas de Casilla (MDC).

## PRESENTACIÓN

Caja paquete;  
Urna;  
Caja de traslado y resguardo;  
Caja de traslado a MDC;

La Caja Paquete y la Urna son materiales electorales que ya han sido utilizados por el Instituto en anteriores elecciones y que han probado su utilidad, para estos materiales se propone la adecuación mediante etiquetas distintivas y alusivas al voto de Jefe de Gobierno "Vía Postal" que los distinguirá del resto de los materiales a utilizar en las MDC.

Se proponen como nuevos materiales electorales la Caja de traslado y resguardo así como la Caja de traslado a MDC, mismos que permitirán contar con un medio de traslado adecuado y seguro de los "sobres voto" que los Ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero enviarán para elegir Jefe de Gobierno y que se recibirán en el aeropuerto de la Ciudad de México y el segundo para su traslado de las Oficinas Centrales del Instituto al lugar aprobado para realizar el cómputo correspondiente.

# 1.- CAJA PAQUETE ELECTORAL

## FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 57 fracción II, del Código

...

Proponer al Consejo General la propuesta de mecanismos para promover y recabar el voto de los ciudadanos del DF residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, documentación, materiales y demás insumos para tal efecto;

Artículo 358, último párrafo del Código.

...

Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que desearan hacerlo."

## OBJETIVO:

Resguardar y transportar de manera ordenada el expediente de la Mesa Directiva de Casilla referente al voto de los residentes del DF en el extranjero mediante la modalidad postal.

## USUARIO:

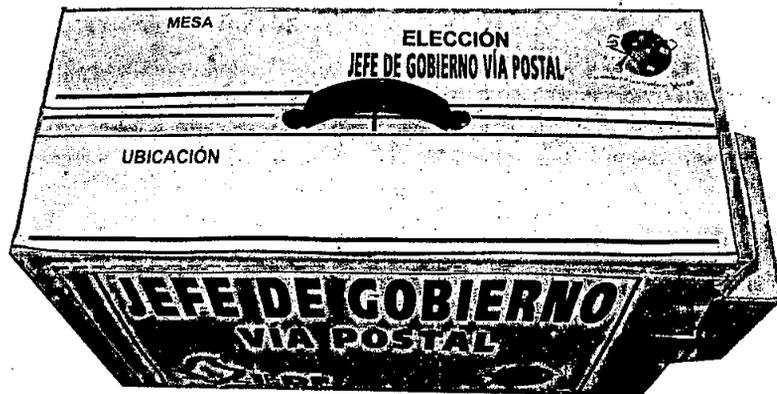
Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, Grupo Técnico de Validación y personal del Grupo para el cómputo del IEDF.

## DESCRIPCIÓN GENERAL:

La Caja Paquete está fabricada en corrugado plástico color blanco, cuenta con un asa para facilitar su traslado, así como espacios para datos de identificación de la ubicación de la Mesa Directiva de Casilla .

Lleva impreso el logotipo y el mecanismo "VÍA POSTAL" que se utilizará para recabar el voto de los Ciudadanos del DF que residen en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno; así como el logotipo Institucional. En la contracara indicará el lugar donde se pegarán las copias de las actas de escrutinio y cómputo conforme a lo señalado por el artículo 358 fracción II del Código.

# 1.- CAJA PAQUETE ELECTORAL



## 2.- CAJA DE TRASLADO Y RESGUARDO

### FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 57 fracción II del Código.

Proponer al Consejo General la propuesta de mecanismos para promover y recabar el voto de los ciudadanos del DF residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, documentación, materiales y demás insumos para tal efecto.

### OBJETIVO:

Contar con un medio de almacenamiento y resguardo adecuado y seguro de los "sobres voto" que los Ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero enviarán para elegir Jefe de Gobierno, mismos que se recibirán por los funcionarios designados para tal efecto en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) que se sitúen en las oficinas de Correos de México del Aeropuerto de la Ciudad de México.

### USUARIO:

Funcionarios designados por el Comité.

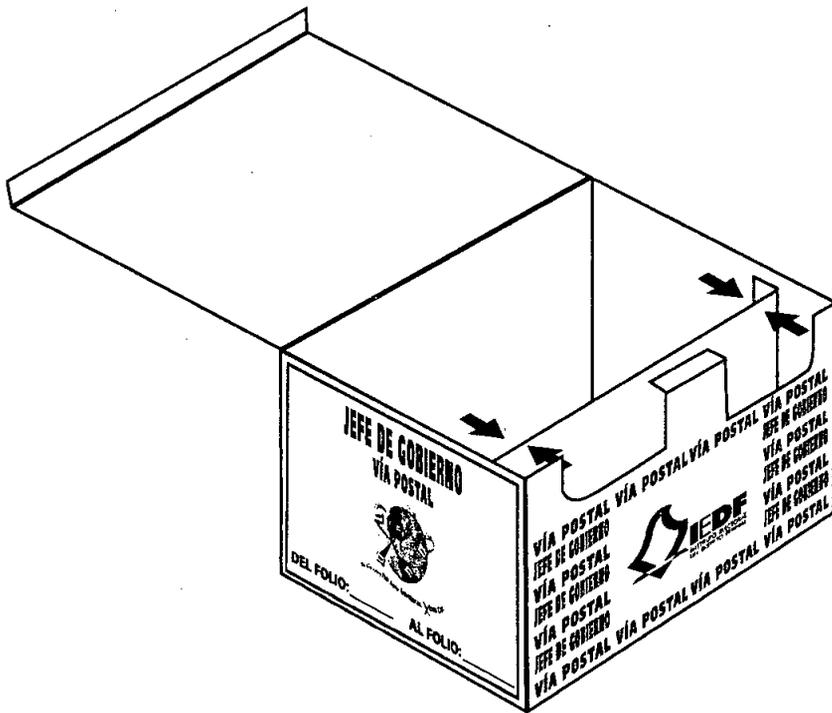
### DESCRIPCIÓN GENERAL:

La caja se constituye de cartón corrugado con medidas de 30 cm de largo por 26 de ancho y 17.5 cm de alto.

Además, lleva en el exterior impreso el logotipo y el mecanismo "VÍA POSTAL" que se utilizará en el voto de los Ciudadanos del DF que residen en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno; así como el logotipo Institucional.

Cada una de las cajas de traslado y resguardo tendrá como máximo de capacidad 200 sobres, y llevará en el exterior el número de folio (sobres) que contendrá cada caja. El interior tiene compartimentos que ayudarán a facilitar la revisión de los sobres, ya sea por orden alfabético o numérico.

# 2.- CAJA DE TRASLADO Y RESGUARDO



### **3.- CAJA DE TRASLADO A MDC**

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículo 57 fracción II del Código.

Proponer al Consejo General la propuesta de mecanismos para promover y recabar el voto de los ciudadanos del DF residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, documentación, materiales y demás insumos para tal efecto.

#### **OBJETIVO:**

Contar con un medio de almacenamiento, resguardo y traslado adecuado de los "sobres voto" a las Mesas Directivas de Casilla que realizarán el escrutinio y cómputo.

#### **USUARIO:**

Funcionarios designados por el Comité y Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

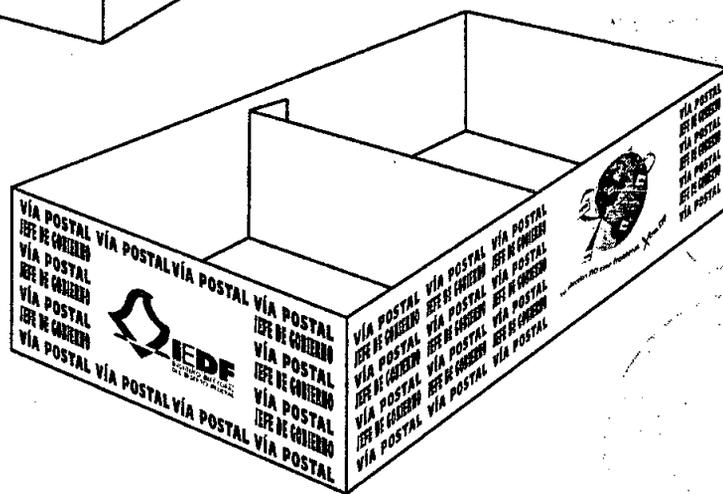
#### **DESCRIPCIÓN GENERAL:**

La caja se constituye de cartón corrugado con medidas de 60 cm de largo por 26 de ancho y 17.5 cm de alto.

Además, lleva en el exterior impreso el logotipo y el mecanismo "VÍA POSTAL" que se utilizará en el voto de los Ciudadanos del DF que residen en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno; así como el logotipo Institucional.

Cada una de las cajas de traslado a MDC tendrá como máximo de capacidad 400 sobres, y llevará en el exterior el orden de los folios según la capacidad que contenga cada una de las cajas.

### 3.- CAJA DE TRASLADO A MDC



## 4.- URNA

### FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 57 fracción II del Código.

....  
Proponer al Consejo General la propuesta de mecanismos para promover y recabar el voto de los ciudadanos del DF residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, documentación, materiales y demás insumos para tal efecto;

Artículo 306, del Código

"Las urnas en que los electores depositen las boletas, deberán construirse de un material transparente, plegable o armables y llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate..."

### OBJETIVO:

Concentrar los votos de los Ciudadanos del DF residentes en el extranjero para elegir Jefe de Gobierno, para su posterior escrutinio y cómputo.

### USUARIO:

Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla.

### DESCRIPCIÓN GENERAL:

La urna se constituye de dos piezas de corrugado plástico considerando una solapa de empalme en cada una de las partes unidas por medio de grapas industriales, lo cual la hace plegable o armable. Cuenta con ventanillas transparentes en cada una de sus caras laterales para ver con facilidad el interior de la urna.

Además, lleva en el exterior impreso el logotipo y el mecanismo "VÍA POSTAL" que se utilizará en el voto de los Ciudadanos del DF que residen en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno; así como el logotipo Institucional.

4.- URNA

